



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00320-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR
AUTO	246

Analizado el contenido del escrito de demanda, se advierte que se tiene solicitud de **medida cautelar**, de la cual se refiere el demandante, en los siguientes términos:

“(...) COLPENSIONES no puede en ningún momento so pretexto de dar cumplimiento a una orden judicial, omitir el proceso de consulta de la cuota parte en la forma ordenada en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, que establecen la obligatoriedad de las administradoras de pensiones de realizar la respectiva consulta de la cuota parte a las entidades cuota partistas, procedimiento que en este caso omitió COLPENSIONES, y pretendió subsanar el error contenido en la Resolución GNR 253294 del 20 de agosto de 2015, con la expedición de la Resolución GNRA 253294 de 2020, este último acto fue expedido de forma irregular, pues no se cumplió el procedimiento señalado para ello, y privó al Departamento de Caldas de revisar la cuota parte que se le estableció, objetarla y en todo caso de presentar los recursos de ley, haciendo más gravoso el derecho de defensa de mi representada”

(...)

Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente al Despacho, decretar la suspensión provisional de los siguientes actos administrativos, proferidos por Colpensiones, para lo cual la administradora de pensiones deberá asumir la prestación hasta tanto se resuelva el fondo de la litis: Resoluciones GNRA 253294 del 1 de abril de 2020 y SUB 162381 del 29 de julio de 2020.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandada de la solicitud, por el término de (05) cinco días, plazo que correrá independientemente al de la contestación de la demanda.

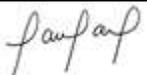
NOTIFÍQUESE el presente auto simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado <u>No. 023 del 18 DE FEBRERO DE 2021</u>

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE Secretaría

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96019e9bd970383f5a7def761139e6fe8db5f3a15d14b8762f2b1593eb2d14d5

Documento generado en 17/02/2021 03:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>